

LOS ADOLESCENTES INTERPRETAN LA CONSTITUCIÓN:

DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

WWW.SUPREMA.GOV.DO
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
2010





CRÉDITOS

LOS ADOLESCENTES INTERPRETAN LA CONSTITUCIÓN:
DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

Primera edición

500 ejemplares

Producción

Carmen Rosa Hernández E.

Directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial

Recopilación de Información, Transcripción y Redacción

División de Prensa

Rosa Ma. Puello Maldonado

Adrys Gamalier

Fotografías

Fior Vidal

Colaboradores

Flabis Sánchez

Santa Ortiz

Corrección

Renán Pujols

Diseño, diagramación y portada

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano

CENDIJD

ISBN: 978-9945-477-05-4

Impresión:

Margraf

Santo Domingo, República Dominicana

Noviembre de 2010.

Suprema Corte de Justicia

Av. Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó,

Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: 809-533-3191

www.suprema.gov.do



CONTENIDO

Introducción	7
Protagonistas del evento	8
Centros educativos y profesionales participantes del evento.....	9
Metodología de trabajo	10
Desarrollo del trabajo de los grupos	11
Palabras de clausura pronunciadas por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa	29
Testimonios de valoración del proceso por jueces, juezas, profesores y estudiantes	32
Bibliografía	37



INTRODUCCIÓN

FORJANDO VALORES CIUDADANOS

Sin lugar a dudas, el pensamiento de un individuo en particular puede diferir considerablemente respecto al de cualquier otro individuo, en relación a un mismo tema. No obstante, las ideas de cientos de individuos pueden coincidir inclusive a través de las barreras de tiempo y espacio.

El presente informe, resultado del evento titulado “Los Adolescentes interpretan la Constitución: Derecho a Vivir en Familia”, además de hacer del conocimiento de cientos de adolescentes, algunos aspectos referentes al derecho y al deber familiar, busca que los mismos produzcan ideas y pensamientos que armonicen con valores éticos y morales. Que actúen con respeto y obediencia a las leyes vigentes en el país.

El principal objetivo del evento, el cual surge como propuesta del presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge A. Subero Isa, radica en crear conciencia en el estudiantado sobre sus derechos y deberes como ciudadanos dentro de la sociedad y adquirir un conocimiento más amplio de la Constitución.

Tal vez el pensamiento de un individuo en particular, que refleje el más sincero deseo de exigir sus derechos y de cumplir con sus deberes, no impacte a una determinada sociedad en la manera como lo haría el de un conglomerado de individuos convencidos de lo mismo. De allí el interés de ejecutar programas que fomenten la participación activa de cada individuo, a fin de hacer del pensamiento colectivo de la sociedad, salvaguarda del futuro de la Nación.

La asistencia de más de 250 jóvenes de diversas instituciones educativas, tanto públicas como privadas, a esta actividad en la cual tuvieron la oportunidad de enfocar, estudiar y analizar diversos artículos de la Constitución, fue iniciada en determinados centros formativos correspondientes al Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo, San Pedro de Macorís y San Cristóbal.

La Suprema Corte de Justicia se halla comprometida en la construcción de un nuevo paradigma de comportamiento social, tal y como lo manifestara el magistrado doctor Jorge A. Subero Isa. Muestra de ello es la segunda celebración de este tipo de eventos con el cual la institución pretende fomentar la práctica de los valores en aquel segmento de la población que aún se encuentra en etapa de desarrollo: la adolescencia.

Y es que la estabilidad y progreso de un país sólo es posible en la medida en que su juventud sea instruida en cómo exigir sus derechos, y en que éstos se sientan comprometidos en rendir lealtad tanto a las normas legales como a lo ético y lo moral, cuya raíz inicia en el seno del hogar.

PROTAGONISTAS DEL EVENTO

INTEGRANTES MESA PRINCIPAL

- **Magistrado Jorge A. Subero Isa**
Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- **Magistrado Julio Ibarra Ríos,**
Juez miembro de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.
- **Doctor Radhamés Jiménez Peña**
Procurador General de la República.
- **Licenciada Carmen Rosa Hernández E.**
Directora de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial.

JUECES MODERADORES

- **Adalgisa Santana Marcano.**
Jueza Presidenta de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
- **Engracia Velázquez Fuentes.**
Jueza Presidenta de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís.
- **Martha Olga García S.**
Jueza Presidenta de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal.
- **Juana E. Jiménez Piña**
Jueza Presidenta de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de La Vega.

- **Juan Aníbal Rodríguez F.**
Juez Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago.
- **Claudio Aníbal Medrano**
Juez 2do. Sustituto de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís.
- **Mirta Duarte Mena**
Jueza de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Francisco de Macorís.
- **Hermógenes Acosta**
Juez 2do. Sustituto de la 2da. Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación Distrito Nacional.
- **Manuel Ramírez Susaña**
Juez Presidente de la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana.
- **Olga Herrera C.**
Jueza Presidenta de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la provincia de Santo Domingo.
- **Glenis B. Amadís Veras**
Jueza de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago.
- **Juana Omaira Santana M.**
Jueza del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Valverde.
- **Virgen F. Álvarez C.**
Jueza de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de La Vega.

- **Bernabel Moricete Fabián**
Juez de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de La Vega.
- **Juan Sabino Ramos**
Juez de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís.
- **Norma Bautista**
Jueza Presidenta de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Cristóbal.
- **Olga María Guzmán**
Jueza de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal.
- **Arelis Ricourt**
Jueza Presidenta de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de La Vega.
- **Yadira De Moya**
Jueza Presidenta de la 2da. Sala del Tribunal Superior Administrativo.
- **Samuel Arias Arzeno**
Juez de la 2da. Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
- **Yokaurys Morales Castillo**
Jueza de la 3ra. Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
- **Rafael Vásquez Goico**
Juez de la 2da. Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional.
- **Frinette Padilla**
Jueza de la 2da. Sala del Tribunal Superior Administrativo.
- **Francisco Antonio Pérez Lora**
Juez de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

CENTROS EDUCATIVOS

- Liceo Estados Unidos de América
- Liceo Paraguay
- Colegio Santa Teresita
- Colegio Véritas.
- Colegio Lux Mundi
- Colegio Babeque
- Colegio Nuestra Señora de La Altagracia (CONSA)
- Instituto Politécnico Santa Ana
- Centro Educativo Domingo Savio “Fe y Alegría”
- Liceo San Vicente de Paúl
- Colegio Aída Cartagena Portalatín
- Politécnico Cardenal Sancha “Fe y Alegría”
- Centro de Excelencia Profesora Cristina Billini Morales “Fe y Alegría”
- Centro Educativo Marcos Castañer “Fe y Alegría”
- Liceo Gastón Fernando Deligne
- Colegio Pedro Henríquez Ureña

METODOLOGÍA DE TRABAJO



El desarrollo de esta actividad comenzó en el mes de septiembre del año 2008 con la escogencia de 16 centros educativos a participar, con el criterio de que la selección abarcara centros públicos y privados, ubicados principalmente en el Distrito Nacional y en la provincia de Santo Domingo, pero contando con la representatividad del interior del país de los centros educativos de San Cristóbal y San Pedro de Macorís.

El trabajo fue realizado por estudiantes de tercero y cuarto año de educación media. Se efectuó un primer contacto con los directores y las directoras de los centros educativos seleccionados. Posteriormente se visitaron los mismos para entregar los insumos; estos consistieron en la Constitución de la República, los artículos de la Convención sobre los De-

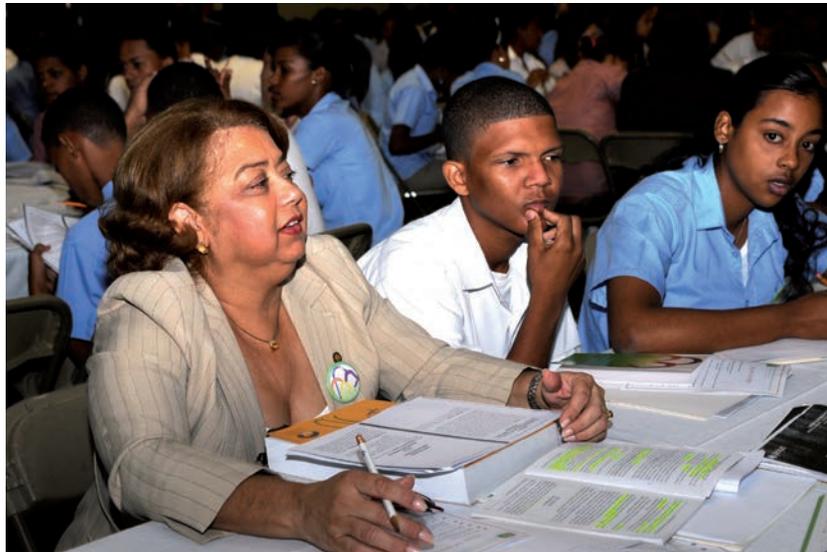
rechos del Niño y del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes relativos al tema de este año, la guía de trabajo y explicación de la metodología que debían utilizar.

Alumnas y alumnos hicieron una reflexión sobre los artículos 8 y 9 de la Constitución de la República, los principios VII y VIII y los artículos 2, 8, 58, 59, 60, 68, 69 y 70; de la Ley núm. 136-03 y de la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18 y 19.

Durante un mes, con la ayuda de un profesor o una profesora, estudiaron el tema con la guía de estudio, lo discutieron, trabajaron y obtuvieron conclusiones. Al final de esa etapa, fueron escogidos los 15 estudiantes que representan cada centro educativo.

Estos estudiantes realizaron una jornada inter-escolar y participaron en mesas de trabajo compuestas por integrantes de cada centro; se analizaron las conclusiones que aportó cada institución o centro educativo con la ayuda de un juez o una jueza moderador o moderadora, y se formularon las conclusiones finales de cada grupo de trabajo, las cuales fueron leídas brevemente por el vocero o la vocera, elegido o elegida por el grupo.

DESARROLLO DEL TRABAJO DE LOS GRUPOS



GRUPO 1.

Moderadora: Magistrada Yadira De Moya.

Vocera: Melissa Marrero

Redactora: Rosa de la Cruz, Colegio Lux Mundi.

En un inicio planteamos el término familia como una comunidad de dos o más personas, unidas por un lazo o un vínculo jurídico, sanguíneo o afectivo, que permanecen bajo los mismos valores, con sustentos comunes, y velan por la promoción del crecimiento de sus miembros.

Luego denominamos la integridad familiar como: el conjunto de derechos y deberes que tiene cada comunidad familiar para promover el desarrollo y crecimiento de la misma. En cuanto a la integración de la familia de forma legal, consideramos

que si bien es cierto que está constituida por un padre, madre e hijos, ya sean biológicos, adoptivos o de crianza, también la misma puede ser conformada por cónyuges sin hijos.

En la actualidad, la familia dominicana es mayormente de tipo extendida; sin embargo, por circunstancias económicas y sociales también frecuente la familia monoparental.

Ahora, el primer deber de la familia con sus hijos es declararlos, al igual se tiene el deber a la alimentación, la educación y a proveer un lugar para sus hijos, y la facilitación de una educación, de la salud y asegurar el respeto de todos los derechos fundamentales de los mismos.

Ahora, el primer deber de la familia con sus hijos es declararlos, al igual que se tiene el deber de alimentarlos, educarlos y proveerlos de un lugar saludable. Igualmente, hay que facilitarles los medios para una buena educación, salud y asegurarles todos los derechos fundamentales.

El Estado, por otro lado, está en la obligación de brindar las condiciones necesarias de políticas públicas, de salud, de educación y viviendas; aparte, garantizar el cumplimiento de los valores fundamentales a la familia en sí.

Todos, como miembros de una familia, tenemos el deber de respetar nuestra Patria, los valores patrios, las leyes que rigen la Nación y las comunidades que la conforman; asimismo, los valores sociales culturales que en ella se encuentran.

Una persona que crece sin familia trae consigo una conducta antisocial, carente de valores y que difícilmente contribuye en algo positivo a la sociedad.



GRUPO 2.

Moderador: Magistrado Manuel Ramírez Susaña.

Vocera: Franchesca Corcino, Centro de Excelencia Profesora Cristina Billini Morales “Fe y Alegría”.

La familia es el núcleo principal de la sociedad, donde se adquiere la formación de vida y está conformada por personas que comparten lazos sanguíneos o no. Aquí se inculcan normas y valores, donde el individuo tiene la oportunidad de crecer y desarrollarse. Ésta tiene derecho de expresión y religión, entre otras. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho de crecer y de formarse en una, ya sea de origen o sustituta.

La misma está conformada por padres, madres, ascendientes, descendientes y cónyuges e hijos desde el punto de vista legal.

La familia dominicana ha ido evolucionando a medida que también han cambiado las circunstancias. Esto incluye la si-

tuación económica, padres o madres solteras, el aumento del divorcio y los innumerables niños que crecen con personas que no son sus progenitores biológicos.

Es deber de la familia proporcionar una protección integral, inculcar valores, velar por el cumplimiento de los derechos de los hijos y orientar en cuanto al comportamiento de los mismos en la sociedad.

Sin embargo, para que esto se cumpla, el Estado debe garantizar los derechos sociales como son: la educación y la salud. Debe también ofrecer las herramientas necesarias para que la familia pueda cumplir con sus deberes.

Como integrantes de una familia, debemos de asumir y compartir las responsabilidades del hogar, respetar el medio ambiente y los símbolos patrios. Nos corresponde también respetar la libertad de pensamiento, expresión y religión de cada uno de los miembros; y promover una convivencia democrática.

Si no crecemos en una familia, estamos propensos a caer bajo influencias externas, carecer de valores y de orientación y probablemente no tendremos el apoyo emocional que necesitamos.

Si tenemos una mejor familia, tendremos un mejor país.



GRUPO 3.

Moderador: Magistrado Juan A. Rodríguez.

Vocero: Malvin Ramírez, Liceo San Vicente de Paúl.

Después de un largo debate con otros compañeros, llegamos a la conclusión de que la familia es la base de la sociedad, donde nos educamos en valores y contamos unos con otros. Para pertenecer a una familia no es necesario haber nacido en ella, sino que podemos ser adoptados y ser parte de ella.

Como derecho a la familia pusimos que es la forma que regula la convivencia en la familia, y tiene derechos tales como: el derecho a la vida, el derecho a ser criado, el derecho a una buena educación en valores y a un buen nivel educativo.

Entre los integrantes de la familia están el padre, los hijos, las hijas (adoptados o de crianza), los descendientes y ascendientes (como tíos, abuelos, primos, entre otros), también los cónyuges que, aunque no tengan hijos, pueden formar una familia.

Entre las obligaciones de una familia está la principal que es declarar y reconocer a sus hijos en la Oficialía del Estado Civil, así como prestar sustento, protección, educación y supervisión de los mismos; velar por su educación, su administración de bienes (a los hijos menores) y brindarles una buena orientación.

La obligación del Estado respecto a la familia o del Estado como mayor representante, radica en tomar las decisiones administrativas, legislativas y judiciales o de cualquier otra índole, para proteger los derechos que están en la familia. El Estado tiene que apoyar en parte material al niño sin distinción de persona, color, raza, sexo o estado.

Entre los deberes con la familia están: el respeto, el cuidado, protegernos mutuamente, mantener una buena comunicación, respetar la privacidad, libre expresión, valorarse mutuamente y aportar en la familia.

Nosotros propusimos dos partes: crecer en una familia donde se cultiven los valores, salud física y psicológica, desarrollar vínculos familiares, crecer en amor, solidaridad y respeto. Las personas que crecen en una familia nos ayudan al avance de nuestra Nación. Las que no crecen en una familia, carecen de vínculo familiar, buscan protección en personas inadecuadas, no aprenden a cultivar valores, carecen de amor afectivo, están en la sociedad como personas discriminadas.

En conclusión, la familia es y debe seguir siendo el motor que nos conduce al desarrollo social y material; por eso es que debemos cuidarla y protegerla.



GRUPO 4.

Moderadora: Magistrada Adalgisa Santana Marcano.

Vocera: Angie Hernández Vidal, del Centro de Excelencia Profesora Cristina Billini Morales “Fe y Alegría”.

La familia, es un conjunto de personas donde se fomentan los valores de un individuo para su buen desarrollo en la sociedad. El derecho a vivir en familia, en primer lugar el derecho a ser criado, el derecho a tener una buena educación y a recibir los afectos necesarios para una buena formación.

Desde un punto de vista legal, la familia está integrada por padre, madre e hijos; aunque desde el punto de vista sentimental la familia puede ser cualquier grupo de personas en el que se brinde el cariño y el afecto necesario para su buena formación y su buen desarrollo en la sociedad.

Toda familia tiene el deber de sustentar, educar y fomentar los valores de sus hijos ya sean niños, niñas o adolescentes.

El Estado tiene como finalidad principal la protección efectiva de los derechos del ser humano.

Un deber de cada ciudadano es mantener la higiene del ambiente que lo rodea y honrar los símbolos patrios, entre otras cosas.

Consecuencia de no crecer en una familia: todo lo que un niño recibe es lo que puede dar, es decir, si un niño no recibe cariño, no recibe afecto, no va a brindar ese mismo cariño a la sociedad. También la falta de educación: un niño o adolescente que no crezca en el seno de una familia, carece de valores para su desarrollo. Por eso recuerden que formar una buena familia, es formar un buen país.

GRUPO 5.

Moderadores: Magistrada Yokaurys Morales y Magistrado Francisco Pérez Lora.

Vocero: David Alexander Moreno, del Liceo Cardenal Sancha Fe y Alegría.

La familia es la base de la sociedad. Es un grupo de personas que comparten la misma sangre: padres, hijos y madres. Sus integrantes están formados por valores y principios. Es el núcleo para formar y otorgar valores.

El derecho familiar como tal, son las disposiciones o regulaciones que protegen a la familia. Todos los integrantes de una familia tienen derecho a ser criados con valores y principios correctos.

¿Cómo está integrada la familia? En la sociedad dominicana los principales tipos de familias son: la nuclear, que es padre, madres e hijos; la extendida, que es cuando se unen los abuelos, tíos y primos; y la mono parental, que es cuando sólo hay un miembro de la familia; podrá ser el padre o la madre; entre otros tipos están los cónyuges, que sólo son los esposos sin hijos; y la adoptiva o sustituta, cuando los cónyuges hayan adoptado a un hijo.

Entre las obligaciones de la familia encontramos: garantizar y velar por el cumplimiento de los derechos de los niños; inscribir a sus hijos en el registro civil, criar a los niños en un ambiente sano, protección y cuidado de los niños, transmitir amor y comprensión a los niños; es decir, protección integral de la familia dominicana.

El Estado es el principal organismo que debe velar por la familia. Debe garantizar la salud gratuita de los niños y niñas, construir escuelas y hospitales para el mejor desarrollo de la familia y eficiencia en el sector educativo, garantizar



la educación y la recreación, complementar los seguros de la baja clase y los sistemas de viviendas. El Estado debe de implementar acciones para el bienestar integral de la familia dominicana.

Los deberes de los miembros de la familia son: respetar a los padres, cumplir con las obligaciones escolares, honrar a la Patria, respetar el medio ambiente, el afecto mutuo entre los miembros y respetar los derechos de los demás.

Como consecuencia de no crecer en una familia encontramos la falta de los valores y de educación, la delincuencia y la prostitución, las posibilidades de caer en vicios, desorden a la hora de ser padres. Gracias a esto, se forman más familias disfuncionales en la República Dominicana, provocando el atraso de la sociedad.



GRUPO 6.

Moderador: Magistrado Rafael Vásquez Goico.

Vocera: Rosa Nova González, Liceo San Vicente de Paúl.

La familia es órgano, base y núcleo de la sociedad; además de que en ésta se enseñan los valores que se les inculcan a los integrantes de la misma; y los deberes morales y cívicos de cada uno.

Según nosotros, la familia puede estar integrada por hijos (ya sean adoptados o biológicos), padres, tíos, primos, descendientes y ascendientes. Aunque también se considera como familia a la pareja sin los hijos, es decir, a los cónyuges.

La composición y características de nuestra familia son: normalmente se puede encontrar en la familia dominicana una monoparental, ya sea la madre con su hijo o el padre con uno de ellos; también nuestra familia se considera machista, además de que en algunos casos es matriarcal; si se está en la

zona rural es más normal encontrar una familia matriarcal. Además de esto, nuestra familia se caracteriza en estos días por la falta de comunicación, lo que a veces crea que los hijos se alejen de los padres.

Según nosotros, el derecho de familia es la importancia que tiene la familia para el Estado, son los derechos y facultades que atribuye el Estado a los miembros de la misma; además del apoyo y desarrollo que se le brinda a ésta durante su crecimiento.

Dentro de las obligaciones de la familia podemos encontrar, dar amor y enseñanza a los que la conforman; además de cumplir las leyes inculcando valores, también llevando la manutención de cada uno de los integrantes de la misma. Los padres deben dar el ejemplo, ya que si un padre no tiene respeto hacia los símbolos patrios, un hijo fácilmente justificará “mi padre no lo hace, ¿por qué yo debo hacerlo?”.

Las obligaciones del Estado para con la familia son: tener un fondo destinado al desarrollo de la misma, para que la familia pueda garantizar su buen progreso, la revisión constante de los impuestos que se le designe a la familia; además, de encargarse de que cada familia tenga una vivienda digna e higiénica, para criar a sus hijos. Que se cumpla el derecho de la familia; también el Estado debe organizarse para mantener las condiciones en que una familia pueda subsistir. De verse limitado el cumplimiento de estos derechos, debe buscarse una familia sustituta al niño.

Dentro de los deberes de los miembros de la familia podemos ver: respetar la Patria, las leyes, nuestras responsabilidades escolares y familiares, además del respeto a nuestros padres y viceversa, amar a la Patria y nuestros símbolos patrios (los padres deben enseñar a los hijos a respetar la diversidad de religión, de pensamiento y sobre todo la libertad).

Las consecuencias que podría producirnos no crecer en familia, según nosotros, es la alteración de valores, que ya faltan en nuestra sociedad; la delincuencia, el alcoholismo, la prostitución; el embarazo a destiempo y no deseado, son producto de no tener unos padres que inculquen los valores que en estos días se están perdiendo. Esto también provoca falta de estabilidad psicológica, falta de ejemplo maternal y paternal, conviven con cosas dañinas, y esto provoca que los niños elijan un mal camino.

GRUPO 7.

Moderadora: Magistrada Ángela Canahuate.

Vocera: Paola Robles, Liceo Estados Unidos de América.

La familia es el órgano social donde se inculcan los valores fundamentales a todos los individuos, para poder desempeñarse correctamente en la sociedad.

La familia puede definirse como la piedra angular, la cual debe ser el centro de atención de los órganos sociales, porque si ésta falla, la sociedad no puede funcionar correctamente.

El derecho de familia según la ley 136-03 es definido como el conjunto de normas, el conjunto de instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y matrimoniales de los miembros que integran la familia.

La familia debe estar compuesta por el padre, la madre y sus hijos; también se encuentran en las familias los cónyuges sin hijos o los cónyuges con los hijos biológicos o adoptados.

Composición y características de la familia dominicana:

Hay familias dirigidas por hermanos, abuelos y tíos, por la siguiente problemática que presentan las familias en nuestro país: Todos sabemos que aquí hay un problema social y de no

planificación en las familias, por lo que se tienen hijos, a veces, no deseados, ya sea por edades muy tempranas o porque son de escasos recursos, causas que generalmente son las más comunes.

También hay familias en las cuales sólo se cuenta con la presencia de un miembro, son llamadas familias monoparentales. Otro tipo es la que tiene pocos recursos e hijos a temprana edad, a destiempo. Esto produce que en nuestros jóvenes se dé lo que es la carencia de los valores, porque cuando un padre no tiene suficiente tiempo para compartir con sus hijos, ellos no aprenden los valores de sus padres, aprenden los valores que ven en la calle o que otra persona (la que los cuida o atiende) les inculque; a veces esos valores no corresponden con el modelo de crianza o el punto de vista que tengan los padres.

Hay un tipo de familia que es el que se ve como la familia ejemplar, que es con el padre, la madre y sus hijos, y que ésta esté rodeada de amor y mucho cariño.

La obligación del Estado con respecto a la familia es brindar educación, salud y actividades que mejoren el desarrollo social de todos los jóvenes; como son las actividades deportivas y las que tienen que ver con la complementación y la reunión de diferentes tipos de jóvenes.

Los deberes que tenemos como familia es cumplir con todas nuestras obligaciones, tanto en el hogar como en la escuela, honrar nuestros valores patrios, cuidar nuestro medio ambiente y evitar situaciones como las actuales.

Debe haber moralidad en las personas, mayormente en los padres para que la puedan inculcar en sus hijos. Entre los deberes también están cumplir con los valores que en su casa les asignan y comportarse como su familia les enseña.

Consecuencias que pueden surgir al no crecer en familia:

Encontramos la falta de valores, de comunicación con los demás, es decir el aislamiento; las personas son denigradas en la sociedad, porque cuando unos hijos tienen sus padres, suelen despreciar a los demás que carecen de esto; también los hijos sin padres se ven obligados a trabajar desde muy temprana edad, como es limpiar vidrios, vender flores, etc.

Ahora les pregunto a todos los presentes, ¿estamos cumpliendo todos con nuestros deberes de familia?



GRUPO 8.

Moderadores: Magistrada Juana Omayra Santana y Magistrado Samuel Arias Arzeno.

Vocera: Laura Guzmán, Colegio Lux Mundi.

La familia constituye la base de la sociedad; está formada por un grupo de personas unidas por lazos sanguíneos o por adopción; en esta se forman los valores del individuo para su integración en la sociedad.

El derecho de familia es un conjunto de normas redactadas por el Estado, que establece la relación entre todos los miembros

de la familia y determina los derechos y deberes de éstos para el desarrollo de todos sus integrantes.

La familia está integrada desde el punto de vista legal por el padre, la madre, los hijos biológicos, adoptivos o de crianza, cónyuges sin hijos, padre o madre con los hijos, descendientes y ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad: tíos, primos, abuelos, abuelas y hermanos.

No podemos establecer una composición y característica única en la familia dominicana, ya que ésta puede verse afectada por múltiples factores que permiten su integración o su desintegración, tales como factores económicos, sociales, culturales, geográficos, etc.

Entre las obligaciones de la familia con sus hijos se establece el declararlos al momento del nacimiento, darles un nombre y una nacionalidad, inculcarles valores, ser responsables de los daños ocasionados por sus hijos menores, brindar sustento y alimentación, velar por su educación y garantizar su salud.

Entre las obligaciones del Estado vemos que este tiene que velar por la seguridad familiar, velar por el cumplimiento de los derechos de familia sin ningún tipo de discriminación, intervenir cuando no se cumpla lo establecido en la ley aplicando las sanciones necesarias.

Entre los deberes que tenemos como miembros de las familias están: el respeto entre todos los miembros de la familia, respeto a los símbolos patrios, contribuir en el hogar, cooperación entre los miembros de la familia, respetar las reglas establecidas en el hogar y educar con el ejemplo.

Como consecuencia de no crecer en una familia, tenemos que esto provoca la falta de valores, no tener la capacidad de socializarse y dar afectos, problemas y traumas psicológicos, víctimas de abusos, refugiarse en vicios, dificultades para formar una familia en el futuro y poca integración a la sociedad.

GRUPO 9.

Moderadora: Magistrada Olga María Guzmán.

Vocero: Humberto Vallejo, Colegio Babeque.

Redacción de Salomé Pradel, además con la participación de Milena Méndez, Katherine Durán, Jessica Remy, Gina Taveras, Cinthia Reyes, Yadira Paredes, Elizabeth Lapaex, Miguel Calderón, Carmen Cecilia Roa, Luis Reinaldo Aquino y Luis Manuel Ramos.

Adolescentes Interpretan la Constitución, Derecho a Vivir en Familia, es una actividad cuyo propósito es acercar a los jóvenes a la Constitución y sus derechos. Esta actividad nos ayuda, ya que nos permite conocer cómo está ligada la Constitución a la familia, la importancia que ésta le da al igual que a los niños, niñas y adolescentes y a sus derechos. Además nos permite ver más de cerca y conocer nuestros derechos como jóvenes, y opinar sobre ellos y hacer algunas sugerencias al respecto.

Actualmente hemos podido contemplar fallos y vacíos existentes en la Constitución, así como en la Ley Núm. 136-03.

Aunque estén contemplados los aspectos de identidad y nacionalidad, vemos cómo muchos niños no son declarados a tiempo y que sus padres muchas veces tampoco están declarados, y por lo tanto, desconocen sus derechos.

Desinformación de la familia y de los adolescentes en relación a la Constitución y de la Ley 136-03. Exigencias de los adolescentes con relación a sus derechos y no cumplimiento de sus deberes. Desprotección de los niños que se encuentran en las calles, violándose sus derechos básicos, falta de acción del Estado, falta de educación de los valores de la familia, la escuela y la sociedad.

Luego de analizar estas realidades, el grupo 9 tiene algunas sugerencias:



1. Que se realicen operativos con los órganos encargados, ONG's, la comunidad y la Suprema Corte de Justicia; para que se dé cumplimiento del derecho a la identidad.
2. Promover los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
3. Definición clara de la familia en la Constitución.
4. Campañas que no queden en el aire con relación a los niños que viven en las calles; mediante albergues, entre otros que diligencie el Estado.
5. Campaña para educar a los padres en los valores de la Constitución y las leyes, para que puedan transmitirlos a sus hijos.
6. Mayor compromiso de instituciones, tanto de la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República y del resto de las instituciones del Estado.

Las leyes existen, pero ¿están funcionando como deben?, ¿realmente todos los niños, niñas y adolescentes del pueblo dominicano son iguales ante la ley?

Estamos dando el primer paso con estas iniciativas; conocer nuestros derechos, no sólo para exigirlos, sino también para cuestionarlos. No son mis derechos ni tus derechos, son

nuestros derechos. Su ejercicio no será ideal si sólo se cumple para una minoría. Si la Carta Magna es sólo un conjunto de principios y normas que dicen lo que no se ejerce.



GRUPO 10.

Moderadora: Magistrada Engracia Velázquez Fuentes

Vocera: Ana Carolina Ortega, del Colegio Babeque.

La familia debe ser el centro de atención de todas las actividades que hace el Estado, ya que en ella es donde se presentan los aspectos de las personas futuras de nuestra sociedad.

Proponemos que los padres y madres asuman sus respectivas responsabilidades; que la salud pública sea más eficiente en cuanto a las mujeres embarazadas y al recién nacido. Que

haya oportunidades de que las familias reciban charlas para asumir su rol de manera responsable.

El niño, niña o adolescente que no reciba la educación necesaria queda muy debilitado, ya que no será ente útil en nuestra sociedad.

El Estado dominicano debe promover junto con la familia la inculcación de valores. Pensamos que parte de los problemas de la Nación es la mala formación de los niños, niñas y adolescentes dentro de la familia.

El Estado debe asumir el rol establecido en la Convención sobre Derechos del Niño y en la Ley 136-03. Los padres y los tutores tienen obligaciones igualitarias, y aún cuando se separen, estas obligaciones continúan.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a vivir en su familia de origen y, de manera excepcional, en una familia sustituta; pero siempre recibiendo educación, protección y bienestar, que contribuyan con su sano desarrollo.



GRUPO 11.

Moderador: Magistrado Claudio Aníbal Medrano.

Vocera: Gabriela Stephan, de la Comunidad Educativa Lux Mundi.

La familia es la unidad básica de la sociedad, unida por vínculos de parentesco ya sean sanguíneos, legales, sentimentales o de afecto. El derecho familiar está conformado por el conjunto de reglas jurídicas que crean la posibilidad a cada individuo

de integrarse, realizarse y desarrollarse como parte de aquella unidad básica que es la familia.

¿Cómo sería la sociedad dominicana si la familia funcionara con todas las posibilidades que la ley nos ofrece? Desde el punto de vista legal, la familia no está integrada de forma homogénea, ya que puede estar compuesta por: padre, madre e hijos o hijas, así como cónyuges sin hijos e hijas, y el padre o la madre con los hijos e hijas, además de descendientes y ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. Estas son las posibilidades que plantea el artículo 48 de la Ley 136-03.

Partiendo de la diversa composición legal de la familia, podemos decir que las características principales de la familia dominicana son, según la ley: igualdad de derechos, deberes y obligación entre el padre y la madre.

En términos culturales, la figura paterna tiende a tomar más autoridad en la toma de decisiones y la orientación de la familia, mientras que la parte materna juega un papel importante en la formación de los valores.

Las obligaciones de las familias con sus hijos son: el deber de criar, formar, proteger, educar, mantener, dar seguridad y asistir a los hijos para garantizar su desarrollo íntegro. Estos son regulados por los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 136-03, que desarrollan los deberes del padre, la madre y la responsabilidad parental.

El Estado tiene obligaciones y deberes con la familia que están determinados por acuerdos internacionales, como la Convención de Derechos del Niño y las normas del derecho interno, como el artículo 8 de la Constitución de la República.

Asegurar políticas y programas de asistencia apropiadas, para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades. En general, el Estado debe garantizar protección a la familia, asegurar también el bienestar, seguridad, vida moral, religiosa y cultural.

No obstante, debemos señalar las obligaciones que tenemos nosotros los adolescentes respecto a la familia, y por ende al Estado. Debemos honrar la Patria, valorar y respetar la familia como unidad base de la sociedad, respetar la libertad de conciencia, pensamiento, religión y cultura; cumplir con nuestras responsabilidades escolares, contribuir con la preservación del medio ambiente, cumplir y respetar las leyes.

Las consecuencias que trae no vivir en familia, sin la protección, el cuidado, el cariño y la orientación de los padres, es la causa de los diferentes males que afectan nuestra sociedad como son la delincuencia, la falta de educación, desmoralización social, la desorientación, y muchos otros aspectos que impiden la adecuada integración del individuo a la sociedad.

Nuestro grupo ha llegado a la conclusión de que una sociedad fuerte y organizada depende de que los padres y todos los miembros de la familia cumplan con sus deberes, y el Estado a su vez, cumpla con los programas, las medidas y las obligaciones que el derecho le impone con la familia.

GRUPO 12.

Moderadores: Magistrado Juan Sabino Ramos y Magistrada Mirta Duarte Mena.

Vocero: Manuel Mota, Colegio Véritas.

La familia es el núcleo de la sociedad donde se fundamentan los valores, deberes y derechos de la persona; se adquieren aprendizajes para poder desarrollarse en la sociedad.

El derecho de la familia es el conjunto de normas fundamentales aprobadas por el Estado, y establecen los derechos y deberes de la familia, para lograr el mejor desarrollo psicológico y físico de ésta.



¿Cómo está integrada la familia desde el punto de vista legal? Según el artículo 58 de la Ley 136-03, la familia es el grupo integrado por el padre, la madre, los hijos biológicos, adoptivos o de crianza frutos de un matrimonio; los cónyuges sin hijos e hijas; descendientes y ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

La composición y características de una familia dominicana: Los padres e hijos, considerada la más completa, que brinda la estabilidad social, moral y ética, dando lugar a un mejor funcionamiento. Una de las más comunes es aquella en la que la madre ha tomado el control, luego de una separación matrimonial; la madre se ve en la posición de asumir el rol completo y el peso de la familia.

Otras composiciones que vemos en la República Dominicana son de abuelos y nietos, tíos y sobrinos, a causa de situaciones como: separaciones de matrimonio, embarazos prematuros o necesidades económicas.

La obligación de la familia respecto a sus hijos, en resumen, es darles una mejor calidad de vida posible y velar porque sus deberes sean eficaces.

La obligación del Estado con la familia: este debe fomentar proyectos para que la familia se desarrolle desde el nacimiento de un ser humano, estableciendo políticas y programas, a fin de garantizar los deberes y los derechos de la familia.

Los deberes que tenemos como miembros de una familia son: honrar a la Patria y a la familia e inculcar el respeto hacia nuestros miembros y cumplir con las leyes establecidas.

¿Cómo se podría considerar un ser no formado en una familia?

Se podría representar como un niño sin piernas ni brazos, que no tienen la base de una familia para guiarse, lo que causaría mayor daño psicológico que físico, dando lugar así a caminos que terminarían, por ejemplo, en embarazos prematuros y que el ser no se desarrolle en la sociedad.

Por eso, criticamos y recomendamos que nuestra Constitución represente una gran pantalla de derechos que no se cumplen, que son como palabras muertas. Crítica que así los funcionarios pueden observar la actual crisis de los niños en las calles y actúan de manera desinteresada.

Y por eso disponemos, que todas las leyes en referencia a la familia estén creadas en una reforma, en un código que establezca a la familia como el núcleo social de mayor importancia.



GRUPO 13.

Moderador: Magistrado Bernabel Moricete.

Vocera: Nangie Keyri Jiménez, Colegio Pedro Henríquez Ureña.

La familia es el conjunto de las personas que regularmente se unen a través del matrimonio, fundado en un lazo sentimental, constituyendo así el núcleo de la familia.

El derecho de familia es el conjunto de normas que proveen los derechos de cada uno de los individuos que componen la familia en búsqueda de un bienestar general.

Generalmente la familia está integrada por padres, madres e hijos biológicos, adoptados o de crianza, con diferentes excepciones como los cónyuges sin hijos e hijas, los descendientes y ascendientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad: padres, hermanos y hermanas, abuelos, tíos y primos; el padre con el hijo o la madre con el hijo.

La composición y características de la familia dominicana. El aumento del embarazo en adolescentes, la familia desorientada a causa de la falta de información; falta de orientación, religión, cultura y ética; poco calor familiar a causa del trabajo de los padres; falta de comunidad entre padres e hijos.

Los padres son responsables de la educación de los hijos, lo que hace que se ejerza el desarrollo pleno de los hijos. Ellos deben velar por la salud de sus hijos, obligación de la crianza y desarrollo del niño. Responsabilidad en la administración de los bienes de los hijos; la obligación de otorgarle un nombre al hijo.

Las obligaciones del Estado, en correspondencia con la familia son: garantizar programas de formación en aquellos que no encuentran un núcleo familiar; asegurar que los niños disfruten plena y efectivamente sus derechos; brindar programas de aprendizaje para niños y adolescentes; proveer del desayuno escolar a aquellos que lo necesiten; y velar por el cumplimiento de los derechos humanos como la educación, salud, vida, recreación y seguridad, entre otros.

Los deberes que tenemos como miembros de una familia son: honrar a la Patria, respetar la libertad y diversidad del pensamiento, religión y cultura. Comprensión a la preservación del medio ambiente, cumplir y respetar las leyes.

Consecuencias de no crecer en una familia son: frustraciones mentales, generación de violencia en el individuo, violación de leyes. Consecuencias como el abuso de drogas, robos y las violaciones a la vida; el no aprender el valor del trabajo en equipo, no desarrollarse como un ser humano pleno.



GRUPO 14.

Moderadora: Magistrada Olga Herrera C.

Vocera: Luisa María Villar Santana, Liceo San Vicente de Paúl.

La familia es el núcleo de nuestra sociedad, pero debido a los distanciamientos que han tomado los padres por causa del trabajo o cualquier otro caso, esta ha ido desmejorando considerablemente.

Esto nos da a entender que la familia es un lazo de amor y unión que se tiene con una persona, no simplemente por los lazos biológicos, así como el lugar donde te desarrollas, donde cada ser humano toma su molde. En ésta es muy importante la figura paternal y maternal, como guías en todos los aspectos de la vida de un ser humano, para que éstos sean ejemplos a seguir, donde los valores y las reglas son primordiales para el orden y la consagración de límites y deberes.

El derecho de familia.

Al haber visto que la familia es el núcleo del desarrollo, cada niño tiene derecho a ser guiado, querido y atendido por una familia. Asimismo, el niño no debe verse afectado por esto; quiere decir, que si de algún modo la relación con los padres afecta al niño porque éste tiene luego que pasar a vivir con un tutor. De esta manera, debemos saber que la posición económica no tiene por qué afectar que el niño no esté con sus padres.

La familia está formada por el padre, la madre, los hijos biológicos, adoptados o de crianza, fruto de un matrimonio o de una unión consensual. Los cónyuges sin hijos, los descendientes y ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Nuestras familias dominicanas están compuestas mayormente por madres solteras y por abuelas que crían a sus nietos. Existen varios tipos como son las familias nucleares, biparentales, monoparentales y tradicionales. Dado el caso de que en la actualidad muchas jóvenes quedan embarazadas a temprana edad, esto va distorsionando la formación de la familia, haciendo que muchas se vean formadas por abuelas criando a sus nietos.

Las obligaciones y deberes que tienen los padres respecto a sus hijos, son prácticamente la protección de los hijos. Desde un punto de vista general, los deberes de los padres son los de velar porque el niño tenga nombre ya registrado, tenga una nacionalidad y disfrute de salud, y los demás derechos. De esta forma nos podemos dar cuenta de que el deber de los padres es la protección del infante.

El Estado debe proporcionar los medios para que las familias puedan subsistir. El Estado, en conjunto con la comunidad, tiene como misión velar porque se cumplan los derechos y los deberes de la familia, respecto al bienestar del infante.

También, el Estado tiene que poner o valorar más los derechos de los niños por encima de un adulto y reconocer que el matrimonio es la base fundamental de la familia.

El primer deber que tenemos es honrar nuestros padres, ya que son nuestros guías, así como honrar a la Patria y sus valores, mostrando respeto a nuestros héroes y heroínas. Es nuestro deber respetar y cumplir las reglas.

También está entre nuestros deberes dar opiniones y exigir aquello que nosotros hemos respetado. Debemos de cumplir nuestros deberes para poder exigir nuestros derechos.

La ley reconoce que los padres tienen la autoridad, pero también el deber de respetar a los demás miembros de la familia, porque los hijos deben aportar cariño, haciendo de sus padres mejores personas, ya que la familia es un núcleo en el cual todos deben aportar.

Las consecuencias que surgen cuando un niño no crece en una familia son el empobrecimiento, lo cual abarca el aspecto económico; la falta de afecto, la delincuencia, el alcoholismo, la falta de formación en valores, falta de conciencia, falta de educación, traumas psicológicos que quedan por el abandono, problemas de conducta y sociabilidad.

GRUPO 15.

Moderadoras: Magistradas Norma Bautista y Magistrada Juana E. Jiménez P.

Vocero: Félix Poleo, del CONSA.

Redactora: Ana Tavares, Colegio Babeque.

Reconocemos que la familia es la base de la sociedad, donde se desarrolla la personalidad de cada uno de los seres miembros. Es el pilar sobre el cual se fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico de sus miembros.

Los integrantes tienen derechos y deberes que cumplir, los cuales ayudan al mantenimiento de la sociedad. Las obligaciones tanto de la madre como del padre son comunes. Consideramos que los padres deben transmitir a sus hijos la formación y la educación adecuada.

Reafirmamos que el Estado dominicano tiene la responsabilidad de asegurar que todos sus integrantes disfruten de sus derechos fundamentales y de que se respeten los derechos humanos sobre la base de la igualdad. La familia deberá recibir la protección del Estado, sea cual sea la condición de la misma.

La mujer debe gozar de la protección de los poderes públicos y ser asistida en caso de desamparo. La estabilidad social de la familia se logrará cuando se respeten los derechos humanos y sean implementados. Para esto es necesaria la cooperación de la sociedad.

Tradicionalmente la familia dominicana es amorosa, consagrada y unida, con lazos fuertes y apegados a los suyos; aunque existen barreras sociales que impiden el buen desarrollo. Actualmente la familia dominicana se beneficia a través de convenios nacionales e internacionales, leyes vigentes y la Constitución dominicana, las cuales conformarán una estructura social, que necesita capacitación tanto de la familia dominicana como de

la sociedad. Forjando así una familia integrada a una sociedad justa y de iguales derechos para todos.

**GRUPO 16.**

Moderadora: Magistrada Arelis Ricourt.

Vocero: Francisco Ludge, Colegio Véritas.

La familia es la base o núcleo de la sociedad. Está compuesta por un grupo de personas, encabezados por el padre, la madre o tutores; quienes conviven juntos diariamente, y donde se imparten los valores que contribuyen al desarrollo del individuo o ciudadano.

Es el derecho de familia en el que se implementan las reglas y normas que ha instituido el Estado para proteger el derecho a tener una familia, vivir, ser criado y desarrollarse en el seno de su familia de origen o sustituta, formándonos con los valores adecuados y educándonos correctamente.

El artículo 58 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes



afirma que se entiende por familia el grupo integrado por el padre, la madre, los hijos biológicos o adoptados, frutos de un matrimonio o de una unión consensual; el padre o la madre y sus hijos e hijas; los cónyuges sin hijos e hijas; los descendientes y ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos).

La tradicional familia dominicana ha sido nuclear; sin embargo, en la sociedad actual ha ido cambiando y ha pasado a liderar la familia matriarcal.

Las obligaciones de la familia recaen en los padres, que tienen igualdad de obligación de criar a sus hijos bajo garantía de derechos y calidad de vida.

La obligación del Estado respecto a la familia es tomar medidas necesarias y apropiadas para garantizar el desarrollo pleno de todas las familias como educación y salud de calidad, que son las necesidades más grandes en la población de la República Dominicana.

Los deberes que tenemos como miembros de una familia se podrían resumir en cumplir las leyes, honrar nuestros padres y la Patria.

La consecuencia que produce el no crecer en una familia: mayormente las personas que no crecen en una familia, carecen de afectos y de valores, y al no tener una familia dependerán de su esfuerzo personal y autoestima, para lograr en el futuro lo que deseen.

Consideramos que el esfuerzo de la sociedad debe ser en conjunto, debemos cumplir en su totalidad los derechos y deberes establecidos para disminuir los problemas que afectan a nuestra sociedad y familias dominicanas. Si construimos en una familia fortalecida, tendremos una sociedad equilibrada y comprometida, pero si tenemos un Estado con deberes y derechos establecidos y no los cumplen, no tenemos nada.



PALABRAS DE CIERRE PRONUNCIADAS POR EL MAGISTRADO DR. JORGE A. SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Bienvenidos sean todos.

Agradezco la presencia del honorable magistrado procurador General de la República, Radhamés Jiménez Peña; la presencia del magistrado Julio Ibarra Ríos, juez miembro de la Segunda Cámara de la Suprema Corte de Justicia; así como de la doctora Carmen Rosa Hernández, directora de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, y del doctor Lino Vásquez, comisionado de Apoyo a la Reforma Judicial. A los magistrados del Poder Judicial, a los profesores, pero sobre todo a los alumnos.

Yo creo que parangonando un eslogan que se puso muy en boga en el año 1996, que decía: “jamás se ha dicho tanto en tan poco tiempo”, y cómo lo han dicho estos jóvenes. Yo prácticamente, después de oír todo lo que se ha dicho no me atrevo casi a decir más nada ni agregar nada a todo lo que se ha dicho.

La familia es el mayor centro de encuentro que existe en cualquier comunidad; tenemos muchos puntos de desencuentros, pero puntos de encuentros tenemos muy pocos; por eso es que tenemos que conservar la familia, que el Estado tiene la obligación constitucional de proteger y de ofrecerle el bienestar que sea posible; es responsable en primer término, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes.

Pero si la familia no funciona, si la familia no es buena no podemos pedir que sea capaz de dirigir las conductas de nuestros hijos.

Desde tiempos inmemorables, la familia se ha ido carcomiendo o la han ido carcomiendo los antivalores. Antes, eran las guerras las que amenazaban a las familias; las madres, los padres lloraban la partida de sus hijos hacia los campos de batalla. Sin embargo, en tiempo de paz todavía la familia sigue afectada por otros problemas que no son las guerras; por la transculturización que aporta a la familia moderna, la separación de la familia y las incomprensiones de la familia. Cada vez que se produce la ruptura de ese vínculo de la familia, estamos creando problemas.

Durante el recorrido que hice, previo al acto en este auditorio, me llamó la atención de una manera poderosa que no encontré (al verle la cara a ustedes) un sólo alfiler enganchado en sus cuerpos; no encontré un piercing, ¡y qué bueno!; que no se enganchen alfileres como si fueran un trapo viejo, que no se manchen su cuerpo como si fueran una hoja de papel arrojada al basurero, porque eso es fruto de la transculturización.

Todos esos antivalores están afectando a la familia dominicana, ha habido un gran resquebrajamiento de la sociedad fruto del resquebrajamiento de la familia dominicana. Y ustedes son los llamados a que las cosas cambien en la República Dominicana. En todos los sentidos, es difícil encontrar en este mundo moderno un grupo de más de 175 jóvenes preocupados por el estudio de la Constitución y sus derechos, pero no para conocerlos como decía Humberto Vallejo, sino para exigirlos; para exigirle a las autoridades públicas, a las autoridades competentes que tienen que cumplir con

los deberes que la Constitución y las leyes ponen a su cargo, hacia esa juventud.

Y es difícil hoy en día, en esta sociedad llena de tantas cosas pecaminosas, mantener la unidad, principalmente mantener los matrimonios, mantener el vínculo, mantener la unión; y yo creo, honestamente, que posiblemente no haya más matrimonios en el día de hoy por el temor a mantener la palabra empeñada en un juramento que hacemos, y es cuando decimos que “juramos y prometemos ser leal en las buenas y en las malas, en la riqueza y la pobreza, en la salud y en la enfermedad, y amarte cada día, todos los días amarte”. Y parece, que le tememos a cumplir con esta promesa de lealtad, de fidelidad.

Hoy en día unos de los graves problemas que tienen las sociedades modernas es la deslealtad; somos desleales y somos infieles; y esa deslealtad nos lleva a cometer muchísimas cosas que normalmente no deben ser cometidas. Parece ser que las deslealtades de hoy van a ser las reglas y las lealtades de mañana.

Yo escuchaba en días pasados, y lo decía en una ceremonia de la Escuela Nacional de la Judicatura, que veía un programa de televisión donde dos hermosas muchachas estaban recomendando cómo enseñarles a las mujeres a serles infieles a sus novios y esposos con las llamadas telefónicas; qué deben hacer, el truco que deben tener en los teléfonos para que no les capturen las llamadas. Ellas lo hacían como si fuese un asunto normal, pero eso es deslealtad, eso es infidelidad.

Y si no somos leales con nuestros padres, con nuestros hijos, con nuestra familia, no podemos ser leales con nuestra Patria, no podemos ser leales con nuestra Nación, no podemos exi-

girles a nuestros gobernantes que sean leales con las promesas que se hicieron en campañas; porque somos los primeros que no cumplimos con la palabra empeñada y no cumplimos con las lealtades.

Y la familia no debe solamente limitarse al vínculo o al ámbito, o a los miembros que la ley establece, muchos formamos familias con personas que no tenemos absolutamente ningún vínculo.

Yo vi en una ocasión, una pata (un ave) que estaba echada con X cantidad de huevos, la pata por una razón murió y dejó ya los huevos fértiles, y esos huevos se los pusieron a una gallina; y la gallina sacó los patitos y crió los patitos, y hubo en el reino animal, una familia formada por una gallina y patitos que había sacado que no eran de ella. Y así ocurre en las sociedades humanas, así ocurre en los grupos humanos; nos unimos a las personas y las consideramos nuestras familias.

Yo me siento más que satisfecho con este acto, pero quiero llamar la atención y de manera muy en serio, a que corresponde a todos nosotros, a todos los dominicanos asumir el compromiso de no seguir incentivando las malas prácticas.

Se ha ido incentivando una práctica deshonrosa para la sociedad dominicana, para los valores tradicionales de la República Dominicana; con pretexto de una libertad sexual, se habla constantemente, se práctica y se pregona un llamado sexo alternativo. Ya anteriormente el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez lo había condenado con palabras muy duras, y yo me uno a esas voces.

Tenemos que mantener los valores tradicionales de la sociedad dominicana; deben desaparecer los niveles de promiscuidad, de indecencia y de obscenidades que constantemente estamos oyendo.

Este segundo año en que venimos celebrando este evento, debe ser el gran compromiso, no solamente para seguir celebrándolo en los años próximos, sino que las conclusiones a las que ustedes llegaron, las pongamos en ejecución.

El año pasado, y muchos de ustedes participaron en ese evento, cuando se interpretó la Constitución, las conclusiones, en sentido general, eran que las leyes y la Constitución eran muy buenas, lo que faltaba era su cumplimiento.

Hoy en día tenemos todos que hacer el compromiso de que las conclusiones a que llegaron ustedes, nosotros las cumplamos. Todos ustedes están comprometidos con la República Dominicana, con el bienestar del país.

Si tenemos mañana un mejor país, no tendremos que abandonarlo. Y a ustedes los jóvenes de la República Dominicana, es a quienes les corresponde mejorar las condiciones de nuestro país. Todavía se puede salvar, y yo creo que el mejor ejemplo es el que ustedes están dando el día de hoy.

Tenemos esperanza, no podemos renunciar a esa esperanza de tener un país cada vez mejor.

Quiero finalizar con la observación de que los voceros y las voceras, fueron mayoría del grupo femenino; en el Poder Judicial dentro de 4 y 5 años, la mayoría de la matrícula de jueces va a ser mujer; hoy en día, de los empleados el 64% son mujeres; o sea que los hombres vamos a tener que ponernos a la altura de las mujeres. Y no es por capricho ni es por sexo, sino que se están ganando poco a poco su espacio.

Me siento muy satisfecho con el desarrollo de estas actividades, y a nombre de la Suprema Corte de Justicia y de los demás compañeros magistrados, quiero darles a ustedes las gracias. Y el año próximo nos vemos con otro tema.

Yo sé que de aquí van a salir líderes que van a sustituir a un liderazgo en la República Dominicana que no ha sido ni el mejor ni el que el país ha esperado. Esperemos pacientemente, que en el futuro de ustedes está el futuro de la Patria.

Yo quiero que todos me acompañen a decir en viva voz ¡Que viva la juventud! y vamos a decirlo:

¡Que viva la juventud dominicana, viva la República Dominicana, vivamos todos!

¡Muchas gracias!

7 de noviembre de 2008

TESTIMONIOS DE VALORACIÓN DEL PROCESO POR JUECES, JUEZAS, PROFESORES Y ESTUDIANTES

Magistrada Adalgisa Santana Marcano.

Jueza Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

“Valoro la actividad como integradora y plural”.

La actividad contribuye con la formación ciudadana que debe iniciar la familia y continuar en la escuela; de manera didáctica trató de ampliar sus conocimientos sobre la estructura familiar, enseñándolos a ser mejores seres humanos y a interactuar con otros adolescentes de clases sociales distintas; la considero efectiva y constructiva.

En una dinámica amena mediante la cual se resaltaron los derechos que tenemos como integrantes de una familia contemplados en la normativa vigente; se practicó con el ejemplo el derecho consagrado en la Ley 136-03, Art. 16: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, a ser escuchados y tomados en cuenta de acuerdo a su etapa progresiva de desarrollo”.

Para mí, como Jueza, fue muy positiva la experiencia de estar con tantos adolescentes distintos a los que son traídos a los tribunales, con más posibilidades de aprender, con un potencial enorme en una sociedad donde los valores se han invertido y la familia se afecta notablemente aunque permanece la esperanza de que se invierta en la familia, en la comunidad y se proteja al ciudadano.

La familia desempeña su rol conforme al tipo de familia, a sus limitaciones, dificultades, disfunciones, precariedades

y a la capacidad que tengan sus integrantes para afrontar la adversidad con tesón, dejando huellas importantes en los niños, niñas y adolescentes, para bien o para mal. La escuela y los progenitores de apoyo pueden hacer la diferencia en las familias, no sustituyéndolos sino apoyándolos, prestando las herramientas necesarias, la familia de hoy tiene múltiples problemas nuevos, pero también medios tecnológicos gratuitos que les presentan opciones de superación y cambio.

Esta actividad la valoro como integradora y plural; debería realizarse durante el año de estudios y que culminen en encuentros más amplios, donde se debatan problemas acuciantes que afectan a los adolescentes y se escuchen las propuestas de los propios adolescentes, o sea, como se ha hecho, pero con más intensidad.

Magistrado Manuel Ramírez Susaña

Juez Presidente de la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana.

Califico la actividad como “paradigmática”.

Indefectiblemente, la actividad inculca valores indispensables para que las y los adolescentes construyan con su accionar un futuro donde los principios familiares sean la señal inequívoca que guíe cada uno de sus pasos. Es por ello que la concienciación cívica adquirida en esta actividad por las y los adolescentes en torno a la importancia de la familia en la Constitución, incide de forma decisiva en la sensibilización de éstos sobre la trascendencia del derecho a vivir en familia para el desarrollo integral de la Nación.

En suma esa actividad es una muestra fehaciente de que el Poder Judicial promueve la democratización del conocimiento de la Constitución y de los valores y principios de la familia contenidos en ésta.

Nuestra experiencia en esta actividad ha sido única e irreplicable, ya que hemos tenido la magnífica oportunidad de retroalimentarnos con las incipientes y sabias opiniones sobre el derecho constitucional a vivir en familia de las y los adolescentes, dirigiendo nuestros aportes a moldear la visión de éstos e inducirlos sutilmente a la correcta interpretación de los valores y principios familiares contenidos en nuestro texto constitucional.

La familia es la base en que se sustenta el desarrollo integral de las personas, la cual ha de fomentar los valores morales, éticos y espirituales; asimismo, debe ser pilar fundamental del amor por la Patria y la unidad nacional.

Motivado en la trascendental importancia para la vida institucional de la Nación, sugerimos que en esta actividad se incluyan a instituciones educativas de las diferentes provincias, a los fines de potencializar y diversificar el conocimiento de nuestra Constitución.

Magistrada Mirta Duarte

Jueza de la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Francisco de Macorís.

“El no tener a una familia es como si fuere un cuerpo sin brazos y sin piernas”.

Esta iniciativa de la Suprema Corte de Justicia y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial constituyó un hito que permitió a l@s adolescentes reflexionar sobre el derecho de vivir en familia de una manera sencilla, clara e

incluso hasta tajante, tomando como punto de partida nuestra Constitución y el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

L@s adolescentes de los diferentes centros educativos tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones sobre este derecho y lo sorprendente de esta reflexión fue el manejo del concepto de familia abordado desde diferentes perspectivas, desde la composición y características así como la obligación del Estado y los deberes de cada uno de los miembros de la familia, llegando a expresar, incluso, que el no tener una familia es como si fuere un cuerpo sin brazos y sin piernas.

Es importante destacar que el trabajo en la plenaria fue excelente, en el que se reveló la reflexión de cada uno de los diferentes grupos de trabajo. De manera que, exhorto a la Suprema Corte de Justicia así como a las demás instituciones del país a promover este tipo de actividad.

Liceo Estados Unidos de América

Entrevistada: Profesora Jacqueline

Califico la actividad como excelente. Me gustó mucho ya que el grupo que le tocó se preocupó por la temática social. La dinámica de grupo fue buena porque hasta los más tímidos del curso hablaron. El trabajo de todos fue bueno, pero había que elegir una representación para participar.

Los integrantes de los grupos contaron con la presencia de un buen juez moderador. Quedé sorprendida al ver que todos/as los/as jóvenes tenían las mismas ideas sin importar de la clase social de la cual provenían, y que los/as mismos/as estaban pasando por una similar problemática. Muchachos/as de diferentes clases sociales y, sin embargo, todos/as juntos/as llegando a las mismas conclusiones acerca del tema.

La actividad permitió que los participantes se hicieran conscientes de qué es la Constitución y de la importancia de conocer su contenido. Estamos de espaldas a la realidad y vemos la Constitución muy arriba y el pueblo en la base desconoce sus derechos y eso permite que pueda ser maltratado y ultrajado.

En las aulas son los/as maestros/as que hablan, pero que el día de la actividad fueron los estudiantes los que hablaron, allí se sintieron con derecho de hablar fuerte y decirle a las autoridades lo que pensaban.

Al participar en este evento los/as muchachos/as sienten que hacen uso de sus derechos en la sociedad, de su derecho a opinar, lo que contribuye a que los mismos sean mejores ciudadanos/as. Me gustó la entrega y dedicación de cada uno/a de ellos/as y cómo analizaron los problemas sociales.

Finalmente agradezco que me permitieran participar, ya que lo aprendido lo utilicé en la clase, mi área de trabajo es Moral y Cívica y este insumo del Proyecto Adolescentes Interpretan la Constitución me ayuda bastante para impartir la materia.

Politécnico Santa Ana

Entrevistado: Luis Pimentel Rosario, profesor de Ciencias Sociales.

Su impresión sobre la actividad:

En este centro educativo se trabaja de 1ro. a 4to. de bachillerato con los derechos de los/as niños, niñas y adolescentes, por lo que los/as estudiantes al enterarse que el tema era “Adolescentes Interpretan la Constitución: Derecho a vivir en familia” se pusieron muy contentos/as, pues, ya tenían nociones sobre esta temática.

La actividad fue extraordinaria, excelente y magistral. Este tipo de actividades debe de realizarse varias veces al año para

que los niños, niñas y adolescentes conozcan cuáles son sus derechos y pongan en práctica los valores humanos.

La Suprema Corte de Justicia está haciendo una labor confiable. Les exhortamos a que continúen trabajando con los centros educativos y para que a cualquier actividad nos inviten, no sólo a los profesores de ciencia sociales, sino involucrar a todas las áreas, porque todo lo aprendido en la actividad se pone en práctica en las aulas.

Si todos contribuimos a buscar de manera instructiva que la familia se eduque en valores, disminuiría la violencia. “Es compromiso de todos/as aportar para disminuir la violencia intrafamiliar”.

Colegio Veritas

Estudiantes: Manuela Tejada, Jocmel De la Cruz, Mayrelín Rodríguez, Tesady Ramírez y Javier Mota.

La actividad “Adolescente Interpretan la Constitución: Derecho a vivir en Familia” fue muy buena porque nos involucra a nosotros los jóvenes en la reflexión sobre el tema. Ayuda a cada individuo a desarrollarse. La base del mundo es el conocimiento, y la familia es la célula por excelencia para transmitir esos conocimientos. Dependiendo de la educación que la familia inculque a sus hijos e hijas, nosotros adquirimos esos valores, disciplinas y enseñanzas.

Muchas personas adultas piensan que con facilitarle dinero a sus hijos e hijas están resolviéndole la vida y les están educando, pero consideramos que no es bueno complacer todos nuestros caprichos. La persona adolescente está en formación y no sabemos los límites de lo que hacemos, necesitamos de nuestros padres y madres, porque en esa edad no contamos con el suficiente discernimiento para todas nuestras acciones.

Cuando participamos en actividades como esta crecemos y adquirimos herramientas para ser mejores ciudadanos/as. En los últimos tiempos la familia está más involucrada en la formación del niño, se preocupa por educarlo en la Fe y la misma Fe inculca valores que te ayudan para la vida.

En la actualidad se presentan dificultades en la familia, como es falta de voluntad de los padres en cuanto a la mejor formación de los hijos/as; hay poca comunicación, muchos/as hijos/as se crían solos/as, pues los padres tienen que salir a buscar el sustento; también está la dificultad de que el Estado, a la luz de los artículos analizados, no cumple completamente con su rol; en cuanto a lo jurídico se cumple, pero no con la efectividad que amerita. En muchas ocasiones la familia deja de funcionar porque no asume sus responsabilidades.

En conclusión, esta actividad la catalogamos como: innovadora, educativa, fortalecedora y sociable y sugerimos, para mejorar, involucrar más artículos de la Constitución, así los jóvenes pueden aportar más a su país y también que la actividad se realice por más días, porque un día no es tiempo suficiente, dos o tres días sería el tiempo ideal; además, sugerimos que se involucren más jóvenes para así ampliar la parte del debate en las mesas de trabajo y que a los grupos más activos se le dé un premio.

“Esta es mi Patria, aquí Dios nos dio la alegría de nacer, en ella tenemos que aportar”.

Liceo Paraguay

Estudiantes: María Geraldina Veras, Yordany Lachapell, Yatnna Michaelle Luciano Franco y Marileydi Pérez.

Calificamos la actividad como beneficiosa, maravillosa y perfecta para el desarrollo.

La actividad fue nueva para nosotros/as y muy práctica. Nos gustó mucho poder compartir con otros centros educativos, tanto públicos como privados. El tema fue bueno y la guía práctica dio la idea de la familia y los tipos de familia.

Fue gratificante al ver que se nos tomó en cuenta como estudiantes para hablar de algo tan serio como es la Constitución. Nos gustó compartir con jueces/zas y con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Realmente fue una experiencia muy bonita compartir el tema de la familia.

En esa actividad se aprendió el respeto que debe haber en una familia para poder vivir en armonía con ésta. Se analizaron los derechos y los deberes que tenemos en nuestra familia. La desintegración familiar perjudica el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes porque ellos están en formación.

La problemática que afecta a la familia tiene que ver con la falta de comunicación, la poca comprensión; existen muchos problemas por cosas materiales, la falta de amor en los hogares, porque muchas madres y padres se preocupan por cosas materiales y descuidan el amor, que es lo más importante.

El Estado tiene la responsabilidad de crear fuentes de empleo para los padres y madres. Si se hace un censo, hay muchos padres y muchas madres que no tienen empleo para conseguir lo necesario para sus hijos e hijas.

Adolfina Leger.

Integrante del Consorcio de Educación Cívica.

Esta actividad ofrece a los jóvenes la oportunidad de expresarse libremente, decir lo que piensan y sienten y al mismo tiempo cuestionarse sobre su rol de ciudadanos/as en la etapa de la vida que están viviendo.

La metodología es muy creativa, ya que los estudiantes no hacen una simple memorización, sino que se convierten en voceros para expresar las conclusiones obtenidas de los estudios y análisis que previamente discutieron en sus centros educativos.

Brinda la oportunidad a los jóvenes de representar a sus centros educativos y de sentirse escuchados.

Como educadora, catalogo esta actividad como un excelente medio para que los jóvenes conozcan la Constitución, la analicen y opinen sobre ella.

Mi papel consistió en guiar el proceso en los centros educativos con los estudiantes, los directores y maestros/as; presentar

los objetivos, la metodología, motivarlos a que se involucren de manera activa y, además, dar seguimiento al trabajo para que fuera efectivo.

Los jóvenes tomaron este trabajo con mucha seriedad y entusiasmo, ya que no tienen mucho conocimiento sobre la Constitución, porque en la currícula aparece como tema en el tercer año de educación media.

Como miembro del Consorcio de Educación Cívica, me siento doblemente comprometida con esta actividad, ya que esta cumple con los objetivos del consorcio, que es llevar educación ciudadana a todos los centros educativos del país.

BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Art. 8.- Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos. Para garantizar la realización de esos fines se fijan las siguientes normas:

15- Con el fin de robustecer su estabilidad y bienestar, su vida moral, religiosa y cultural, la familia recibirá del Estado la más amplia protección posible.

- a. La maternidad, sea cual fuere la condición o el estado de la mujer, gozará de la protección de los poderes públicos y tiene derecho a la asistencia oficial en caso de desamparo. El Estado tomará las medidas de higiene y de otro género tendientes a evitar en lo posible la mortalidad infantil y a obtener el sano desarrollo de los niños. Se declara, asimismo, de alto interés social, la institución del bien de familia. El Estado estimulará el ahorro familiar y el establecimiento de cooperativas de crédito, de producción, de distribución, de consumo o de cualesquiera otras que fueren de utilidad.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico

o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los

derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.
3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.
4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a

los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.
2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la

crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según correspondan, la intervención judicial.

CÓDIGO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (LEY 136-03)

Principio VII

Obligaciones generales del Estado. El Estado, como representante de toda la sociedad, tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos, y no podrá alegar limitaciones presupuestarias para incumplir las obligaciones establecidas.

En este sentido, el Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades y garantizará a los niños, niñas y adolescentes el acceso a los programas y servicios para el disfrute de todos los derechos consagrados en este código.

Principio VIII

Obligaciones generales de la familia. La familia es responsable, en primer término, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo, educación y protección integral de sus hijos e hijas.

Art. 2.- Deberes de los niños, niñas y adolescentes. El Estado, a través de sus instituciones, los medios de comunicación, la familia y la comunidad en general, promoverá el fomento de valores y principios, a fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan cumplir con los siguientes deberes:

- a) Honrar a la Patria a través del respeto a sus símbolos, héroes y heroínas;
- b) Valorar y respetar la familia como núcleo social, honrando y obedeciendo a sus padres o responsables, quienes, a su vez, deben aceptar y respetar sus derechos y no contravenir el ordenamiento jurídico;
- c) Actuar con apego a los principios de la convivencia democrática, solidaridad social y humana;
- d) Respetar la libertad y diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura;
- e) Cumplir con sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias;
- f) Contribuir a la preservación del medio ambiente, a través de la conservación de los espacios de la comunidad en que habita;
- g) Cumplir y respetar las leyes, al igual que cualquier otro deber establecido en las mismas.

Derechos fundamentales

Art. 3.- Derecho a la vida. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia, la salud y su desarrollo integral.

Art. 4.- Derecho al nombre y a la nacionalidad. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad. Por tanto, deberán ser identificados y registrados inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el médico o el personal de salud que atiende el nacimiento está

obligado, en un plazo no mayor de doce (12) horas, después que se produzca éste, a entregar una constancia del mismo a sus padres o responsables, previamente identificados, remitiendo otra constancia a las autoridades responsables de su registro oficial.

Párrafo I.- El Estado velará por la aplicación de estos derechos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales que haya ratificado, garantizando a los recién nacidos, de forma obligatoria y oportuna, su identificación y el establecimiento del vínculo filial con el padre y la madre.

Párrafo II.- Las instituciones, centros y servicios de salud, públicos y privados, deben llevar registros de los casos de nacimientos que se produzcan en los mismos, a través de fichas médicas individuales, en las cuales constarán, además de los datos médicos pertinentes, la identificación del o la recién nacida, mediante el registro de su impresión dactilar y plantar, nombre y edad de la madre, y la fecha y hora del parto, sin perjuicio de otros métodos de identificación que se puedan utilizar.

Párrafo III.- En los casos de niños o niñas cuyo nacimiento no se produjo en un centro público o privado, y ante la negativa de las autoridades encargadas de hacer la inscripción en el Registro Civil, la madre, el padre o el responsable, por sí o mediante representación especial, o a través del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), podrán apoderar al Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes para que éste, probado el nacimiento, autorice su inscripción en el Registro Civil.

Art. 5.- Derecho a ser inscrito en el registro civil. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos en el Registro del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la ley.

Párrafo I.- El padre, la madre o los representantes de un niño, niña o adolescente deben inscribirlos en la Oficialía del Estado Civil correspondiente.

Párrafo II.- El Estado debe garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción oportuna de los niños, niñas y adolescentes en el Registro del Estado Civil. A tal efecto, dotará oportunamente al mencionado Registro de los recursos necesarios para dicha inscripción. Asimismo, debe adoptar medidas específicas para facilitar la inscripción de aquellos niños, niñas y adolescentes que no hayan sido inscrito oportunamente.

Párrafo III.- El Estado ampliará las delegaciones de las Oficialías del Estado Civil a todos los hospitales materno infantil, en el ámbito nacional, para garantizar la declaración oportuna de nacimientos de todos los niños y niñas.

Art. 6.- Inscripción con autorización judicial. El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia gestionará la inscripción del nacimiento y la expedición del acta correspondiente al niño, niña o adolescente, en aquellos casos en que sus padres, madres o responsables estén imposibilitados de hacerlo, ante el Oficial Civil correspondiente, con la previa autorización del Tribunal de Niños, Niñas o Adolescentes.

Art. 7.- Gratuidad de la inscripción en el registro civil. La inscripción en el Registro Civil y la expedición del acta de nacimiento de niños, niñas o adolescentes está libre de impuestos, multas y emolumentos y gozará de absoluta prioridad en la tramitación.

Art. 8.- Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con el padre y la madre. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, de forma regular y permanente, a mantener relaciones personales y contacto directo con el padre y la madre, aún cuando exista separación entre éstos,

salvo que ello sea contrario a su interés superior, lo que debe ser comprobado y autorizado por la autoridad judicial competente.

Art. 9.- Relaciones con abuelos. El padre y la madre, el tutor o responsable, no pueden, salvo motivos graves, oponerse a las relaciones personales del niño, niña o adolescente con sus abuelos. A falta de acuerdo entre las partes, las modalidades de esas relaciones serán reguladas por la sala civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes correspondiente.

Párrafo.- Considerando situaciones excepcionales, la sala civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes puede acordar un derecho de comunicación o de visita a otras personas, parientes o no.

Art. 10.- Derecho a la cultura, deporte, tiempo libre y recreación. Es obligación del Estado, en especial de las instituciones que integran el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a:

- a) Disfrutar de todas las manifestaciones culturales que aporten al desarrollo integral de su persona;
- b) Espacios adecuados para hacer uso apropiado del tiempo libre;
- c) Jugar y participar en actividades recreativas y deportivas;
- d) Educación en áreas artísticas;
- e) Actividades que fomenten el desarrollo del talento y la creatividad;
- f) Disfrutar de una cultura de paz.

Párrafo.- Para esos fines, además de las obligaciones de otras entidades del Estado, todos los ayuntamientos son responsables de garantizar la existencia de espacios públicos,

deportivos y recreativos adecuados para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de este derecho.

Art. 58.- Denominación de familia. Se entiende por familia el grupo integrado por:

- a) El padre y la madre, los hijos(as) biológicos(as), adoptados(as) o de crianza, frutos de un matrimonio o de una unión consensual;
- b) El padre o la madre y sus hijos e hijas;
- c) Los cónyuges sin hijos e hijas;
- d) Los descendientes, ascendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos y hermanas, abuelos, tíos, primos).

Art. 59.- Derecho a ser criado en una familia. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en una familia sustituta, de conformidad con este Código. En ningún caso puede considerarse la falta de recursos económicos como un motivo para separar a los niños, niñas y adolescentes de su familia de origen.

Párrafo I.- La separación de un niño, niña o adolescente de su familia, sólo podrá ser el resultado de una decisión judicial y únicamente en los casos previstos por este código, siempre que se compruebe que el hogar familiar no garantiza un ambiente adecuado a su interés superior, que permita el desarrollo del niño, niña o adolescente.

Párrafo II.- En todo caso, la familia debe ofrecer un ambiente de afecto y seguridad, que permita el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 60.- Responsabilidad del Estado. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas y medidas especiales de protección para niños, niñas y adolescentes, privados de la familia biológica o adoptiva, temporal o definitivamente.

Art. 68.- Deberes del padre y la madre. En toda circunstancia, el padre y la madre estarán obligados a:

- a) Declarar o reconocer a sus hijos e hijas en la Oficialía del Estado Civil, inmediatamente después de su nacimiento;
- b) Prestar sustento, protección, educación y supervisión;
- c) Velar por la educación de los niños, niñas y adolescentes; en consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, y exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo;
- d) Garantizar la salud de los niños, niñas y adolescentes;
- e) Orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la sociedad;
- f) Administrar sus bienes, si los tuvieren.

Art. 69.- Responsabilidad parental. El padre y la madre, mientras ejerzan la autoridad parental, se presumirán solidariamente responsables de los daños causados por sus hijos menores que habiten con ellos. A tal efecto, bastará que el acto dañoso de los hijos constituya la causa directa del perjuicio sufrido por la víctima, independientemente de toda apreciación moral sobre el comportamiento de los hijos o de los padres. La presunción de responsabilidad anteriormente prevista sólo podrá ser desvirtuada mediante la prueba del caso fortuito o de fuerza mayor.

Párrafo I.- Cuando la autoridad parental sea ejercida por uno solo de los padres, sólo él responderá de los daños causados por sus hijos menores en las condiciones enunciadas.

Párrafo II.- La responsabilidad prevista en este artículo se aplicará, asimismo, a los tutores o a las personas físicas que ejerzan la autoridad parental o la guarda de derecho o de hecho sobre los menores.

Párrafo III.- Los supuestos de responsabilidad previstos en este artículo serán competencia de las jurisdicciones de derecho común.

Art. 70.- Garantía de derechos y calidad de vida. Los padres, representantes o responsables tienen la obligación de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

